BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 96

14 de marzo de 2011

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:
http://www.parcan.es

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY

EN TRÁMITE

7L/PPL-0019 De los **GGPP Socialista Canario, Coalición Canaria (CC) y Popular**, por la que se regulan las Reales Academias de Canarias y las de nueva creación.

Página 2

PROPOSICIÓN DE LEY

EN TRÁMITE

7L/PPL-0019 ***De los GGPP Socialista Canario, Coalición Canaria (CC) y Popular, por la que se regulan las Reales Academias de Canarias y las de nueva creación.***

(Registro de entrada núm. 826, de 3/3/11.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 10 de marzo de 2011, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES DE LEY

1.1.- De los GGPP Socialista Canario, Coalición Canaria (CC) y Popular, por la que se regulan las Reales Academias de Canarias y las de nueva creación.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en los artículos 137 y 138 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición de ley de referencia, a la que se acompaña exposición de motivos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y remitir al Gobierno a los efectos previstos en el artículo 138.2, 3 y 4 del Reglamento.

De este acuerdo se dará traslado a los autores de la iniciativa. Asimismo, se trasladará al Gobierno a los efectos señalados.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 11 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE REGULAN LAS REALES ACADEMIAS DE CANARIAS Y LAS DE NUEVA CREACIÓN

A la Mesa de la Cámara

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición de Ley por la que se regulan las Reales Academias de Canarias y las de nueva creación, para su debate ante el Pleno de la Cámara.

Canarias, a 3 de marzo de 2011.- El portavoz del GP PSOE. El portavoz del GP CC. La portavoz del GP PP.

Exposición de motivos

La Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, creada por Real Decreto de la reina Isabel II, de 31 de octubre de 1849, y reinstaurada por Real Decreto del rey Alfonso XIII, de 18 de julio de 1913, así como la Real Academia de Medicina, fundada en 1880, son corporaciones de Derecho Público independientes bajo el alto patronazgo de la Corona y asociadas al Instituto de España de acuerdo con la disposición adicional primera del Real Decreto 1.160/2010, de 17 de septiembre.

El marco autonómico derivado de la Constitución y las competencias exclusivas en materia de cultura, bellas artes, patrimonio histórico-artístico, investigación y ciencia que el artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye a esta Comunidad Autónoma hacen necesario reconocer y establecer mediante ley autonómica las Reales Academias, Canarias, sustituyendo una vetusta regulación preconstitucional y estableciendo el marco jurídico para las citadas corporaciones de Derecho Público así como para las Academias que, en lo sucesivo, puedan crearse al amparo de la presente ley.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente ley será de aplicación a la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel de Canarias y a la Real Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife.

También será de aplicación a las Academias que, teniendo su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Canarias, desarrollen su actividad corporativa principal en Canarias y sean reconocidas por el Gobierno de Canarias valorando su trayectoria, calidad y excelencia de sus miembros y actividades de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

Artículo 2.- Naturaleza y fines.

Las Reales Academias de Canarias, así como las que se creen conforme con la presente ley, tendrán la consideración de corporaciones oficiales de Derecho Público y asumirán, además de sus funciones específicas, las de carácter asesor en la investigación, protección, difusión y tutela de las artes, patrimonio histórico-artístico, las ciencias y las humanidades.

Edita e imprime: Parlamento de Canarias. Servicio de Publicaciones.
C/. Teobaldo Power, 7 Tfno.: 922473347 Fax: 922473400
38002 Santa Cruz de Tenerife
Depósito Legal: TF-123/1983
ISSN: 1137-9073